

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002645 DE 2015
31 JUL 2015

"Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 10.904 de 2012"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2, numeral 2.4 y 6, numeral 6.3 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte es el ente rector del sector transporte, encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura, en los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo del país.

Que la Resolución 7036 del 31 de julio de 2012, "***por la cual se definen las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga y para el registro inicial de vehículos de transporte de carga por reposición, y se dictan otras disposiciones.***" estableció en el artículo 60 la obligatoriedad a los organismos de tránsito de efectuar el registro inicial de vehículos de transporte terrestre automotor de carga solamente, si el Ministerio de Transporte ha expedido la autorización para tal fin y ésta se encuentra registrada en el sistema RUNT.

Que mediante la Resolución 10904 de 2012 a través de la cual se modificaron artículos de la Resolución 7036 de 2012 entre los cuales se cita la modificación al párrafo del artículo 60 que establecía una vigencia para la autorización de registro inicial que expide el Ministerio de Transporte de 60 días hábiles no prorrogables, se amplió a noventa (90) días mediante el artículo segundo de la citada Resolución 10904 de 2012.

Que es necesario ampliar el plazo de los noventa (90) días allí establecido toda vez que varios usuarios, por diferentes circunstancias y a pesar de haber agotado el procedimiento, cumplido con los requisitos establecidos en la resolución 7036 de 2012 y obtenido la respectiva autorización que expide el Ministerio de Transporte para poder realizar el registro inicial de un vehículo de transporte de carga nuevo, no logra dentro de ese plazo establecido materializar su derecho.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el literal octavo (08) del artículo ocho (08) de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Recibidos los comentarios, estos fueron evaluados, atendidos y los pertinentes fueron incorporados en el contenido del presente proyecto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

0002645

31 JUL 2015

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2 de la Resolución 10904 de 2012, a través del cual se modificó el parágrafo del artículo 60 de la Resolución 7036 de 2012 el cual quedará así:

“Parágrafo. Vigencia de la autorización del registro inicial. La autorización de registro inicial que en virtud de la presente resolución expida el Ministerio de Transporte tendrá una vigencia de seis (6) meses. De manera excepcional y por circunstancias debidamente comprobadas y justificadas, el plazo señalado podrá prorrogarse a solicitud de parte, por una vez y por un término no mayor a tres (3) meses.

En el momento del registro inicial de un vehículo de servicio público y particular de transporte de carga, el Sistema RUNT verificará que exista autorización vigente del mismo; en caso contrario se rechazará la correspondiente solicitud y se indicará el motivo.

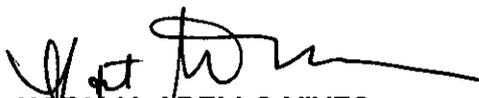
ARTÍCULO 2. Transitorio. Las autorizaciones que a la entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren vencidas, cobrarán vigencia por el término de tres (3) meses. De manera excepcional y por circunstancias debidamente comprobadas y justificadas, el plazo señalado podrá prorrogarse a solicitud de parte, por una vez y por un término no mayor a tres (3) meses.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

31 JUL 2015

Dada en Bogotá D.C., a los



NATALIA ABELLO VIVES
Ministra de Transporte.

Proyecto: Betty Herrera G. Coordinadora GDV *BHG*Reviso: Enrique Nates Guerra – Viceministro de Transporte
Gustavo Cortes – Asesor Ministerio de Transporte
Ayda Lucy Ospina – Directora de Transporte y Tránsito
David Becerra Fonseca – Coordinador Grupo RUNT
Daniel Hinestroza - Jefe Oficina Asesora de Jurídica. *DH*